



El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de noviembre del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“9.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON MANCOMUNIDADES Y FUNDECOR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL. (GEX: 2019/34792).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Empleo, en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo, D. Miguel A. Ruz Salces así como informe del Jefe de dicho Departamento, suscrito con fecha 4 de noviembre en curso, del siguiente tenor:

Primero.- La orden dictada por el Diputado Delegado de Empleo promueve el inicio de un expediente relativo a celebración de un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, Mancomunidad de Municipios de la Subbética, Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se aprueben en la modificación del presupuesto solicitada por el Departamento de Empleo en el pleno de noviembre de 2019 para la realización del mismo, que se crearán con cargo a la aplicación presupuestaria “292 2419 48918” denominada Programa Dinamización de la Economía Social, por las cuantías que se relacionan a continuación:

- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, por importe de 31.856,5 €.
- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, por importe de 32.498,5 €.
- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, por importe de 12.607,5 €.
- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, por importe de 12.607,5 €.
- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, por importe de 12.607,5 €.
- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Mancomunidad de Municipios de la Subbética, por importe de 12.607,5 €.
- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, por importe de 12.607,5 €.
- Convenio Programa Dinamización de la Economía Social Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, por importe de 12.607,5 €.

Segundo.- La subvención se otorgaría a la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña

Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir y la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, para el Programa Dinamización de la Economía Social, que tiene un presupuesto de 140.000, aportando la Diputación la cantidad de **140.000 €**. Se imputará a las partidas presupuestarias que se crearán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se aprueben en la modificación del presupuesto solicitada por el Departamento de Empleo en el pleno de noviembre de 2019.

A juicio del que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales.

Tercero.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable de los representantes de las ocho entidades, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 7.2 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 246, de fecha 31-12-2010).

Cuarto.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el convenio se encuentra dentro de las competencia propias de la Diputación, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El programa a desarrollar, objeto del convenio, se basa en la dinamización de la economía social en la provincia de Córdoba. La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía social, establece en su artículo 8.2 que los poderes públicos, tendrán como objetivos de sus políticas de promoción de la economía social, entre otros, facilitar las diversas iniciativas de economía social y involucrar a las entidades de la economía social en las políticas activas de empleo, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes y parados de larga duración.

El objeto del presente convenio es realizar un análisis prospectivo de la situación del empleo y la empleabilidad de los municipios de la provincia de Córdoba, a través de sus mancomunidades territoriales (Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, Mancomunidad de Municipios de la Subbética, Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir) para

establecer medidas de desarrollo y fomento de la Economía social en el territorio. Es por lo que se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en virtud de lo que dispongan sus Estatutos.

Quinto.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1.b), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: “El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecúa a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión del técnico que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Respecto al representante de la Fundación Universitaria Para El Desarrollo De La Provincia De Córdoba, deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Respecto a los representantes de las Mancomunidades de la Provincia que van a suscribir el convenio, deberán acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Séptimo.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 28 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2017).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención, condicionada a la aprobación de la modificación del presupuesto solicitada

De acuerdo con lo anterior y de ser favorable su fiscalización, se informa favorablemente el Convenio Nominativo con la la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, Mancomunidad de Municipios de la Subbética, Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación, siendo conforme a derecho que por parte del Diputado Delegado de Empleo se presente para su aprobación al Pleno de esta Diputación Provincial la siguiente propuesta:

Primero: Aprobar el contenido del Convenio Nominativo con la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, **la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato,**

Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, Mancomunidad de Municipios de la Subbética, Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social, por importe de 140.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, que se aprueben en la modificación del presupuesto solicitada por el Departamento de Empleo en el pleno de noviembre de 2019, del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2019, que aparezcan en el expediente de tramitación de dicho convenio.

Vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Empleo, de acuerdo con el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio Nominativo con la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, Mancomunidad de Municipios de la Subbética, Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social, por importe de 140.000 € cuyo texto consta en el expediente.

Segundo: Condicionar la aprobación del gasto de 140.000 € a la entrada en vigor de la necesaria modificación de crédito del Presupuesto de la Diputación ejercicio 2019.

Tercero: Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos fueran necesario en derecho para su eficacia.

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.